# ORDENANZA MUNICIPAL 018/92

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la presente Ordenanza:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la ciudad histórica de Sucre, declarada "Patrimonio Cultural de la Humanidad", debe ser conservada y protegida por todo estante y habitante para beneficio de la humanidad.

Que, en base a esta situación es deber del Gobierno Municipal, recuperar la verdadera imagen cultural arquitectónica, eliminando los signos de comunicación comercial escrita, que desvirtúan e incluso eliminan los valores de mayor expresión del patrimonio mismo.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 030/91 de fecha 14 de junio de 1991, fue aprobado el Reglamento sobre anuncios y letreros de Propaganda Comercial, el mismo que regula la utilización de los mismos en función a la integración con el lenguaje arquitectónico de nuestro Centro Histórico y Patrimonio Cultural, siendo este instrumento el que debe respetar y cumplir toda la ciudadanía en forma obligatoria.

### **POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

## **DISPONE:**

- Art. 1º Otorgar plazo hasta el día 20 de mayo del presente año, para que los propietarios de anuncios y letreros de propaganda comercial, procedan a limpiar las fachadas de sus centros comerciales, restaurantes y otros que afectan los valores de patrimonio Histórico.
- Art. 2° Se conmina expresamente a las diferentes industrias y embotelladoras del departamento, proceder dentro del plazo establecido, a la eliminación de sus anuncios publicitarios que se hallan expuestos dentro del casco viajo de la ciudad.
- Art. 3° Los que no cumplan con la presente disposición serán pasibles a sanción de Bs. 1.000,00 (UN MIL 00/100 BOLIVIANOS) y clausura de su establecimiento comercial.
- Art. 4° La ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza, queda encargado del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, el primer día del mes de abril de mil novecientos noventa y dos años.

# Prdta. Aldo Quaglini Rentería Sra. Estela Peredo de Nuñez **PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los dos días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos años.

> Prdta. Omar Montalvo Gallardo H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE